



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 165

EXP. N° 4104-00

Miraflores, 30 NOV. 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2001, vista la Nulidad a fojas 243-245, interpuesta por **DON FRANC PREMRL LACA**, con fecha 26 de julio del 2000, contra la Resolución de Alcaldía N° 1768 de fecha 05 de julio del 2000.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1768, de fecha 5 de julio del 2000 (Fojas 240-241) se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 856 de fecha 14 de abril del 2000, asimismo encargar a la Oficina de Auditoria Interna de esta Institución realice un Examen Especial a la Oficina de Ejecución Coactiva durante los periodos de 1997 hasta agosto de 1999.

Que, a fojas 243-245 el recurrente interpone la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1768, sustentando que la precitada resolución no cumple con lo dispuesto en el Artículo 39° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, en el extremo que éstas deben ser motivadas, con sucinta referencia de fundamento de hecho y derecho. Asimismo, refiere al señalarse: **"...si bien existe responsabilidad por parte del procesado, no se podría establecer el grado de la misma"** al respecto refiere que la resolución ha omitido sustentar algo que resulta elemental en cualquier resolución, como son las razones de hecho y derecho en que sustenta tal afirmación;

Que, mediante Memorándum N° 458-2000-OAI/MM de fecha 19 de diciembre del 2000 el Jefe de Auditoria anexa a los actuados el Informe N° 010-2000-OAI/MM, correspondiente al periodo de 1997 al 31 de agosto de 1999 en relación al Examen Especial a la Oficina de Ejecutoria Coactiva de esta Municipalidad practicado, ordenado mediante Resolución de Alcaldía N° 1768 y la copia del Oficio N° 061-200-OAI/MM remitido a la Contraloría General de la República sobre el informe que se evacúa;

Que, a la fecha que se emite la Resolución de Alcaldía N° 1768 se observa que los considerandos de ésta no están ciñéndose a lo normado por el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa N° D.S. N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al no encontrarse debidamente sustentados, no se alude a informes técnicos que determine expresamente la responsabilidad del Ejecutor Coactivo y el desarrollo de su Oficina, correspondiente al periodo de 1997 al 31 de agosto de 1999;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

165

Que, asimismo la aplicación de una falta o sanción, o eximirlo de la misma debe basarse en una correcta calificación de los hechos y los informes correspondientes, de conformidad con el Artículo 155° del Decreto Legislativo antes citado, previa evaluación minuciosa de los hechos, pruebas que se ofrezcan por parte del recurrente, informes técnicos que deslinden la transparencia del debido proceso y el derecho genuino del "derecho de defensa" que le asiste a toda persona, amparado Constitucionalmente, elementos que se observa no se han llevado acabo adecuadamente en el debido orden, dando lugar a la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1768, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 43° y 44° del Texto Unico de la Ley de Procedimientos Administrativos del Decreto Supremo N° 02-94-JUS y ordenando que los actuados regresen a fojas 236 para su debida evaluación de los hechos y tomando en cuenta el Informe emitido por la Oficina de Auditoría Interna, cuyo Informe Final se ha remitido tanto a la Alcaldía mediante Oficio N° 062-2000-OAI/MM, así como a la Contraloría General de la República con Oficio N° 061-2000-OAI/MM como se refiere a fojas 250; en este sentido, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios deberá emitir su pronunciamiento respectivo;

Estando a lo expuesto, de acuerdo al Dictamen N° 067-01-CLR/MM, expedido por la Comisión Legal de Regidores y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, por **UNANIMIDAD**;

RESOLVIÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la **NULIDAD** interpuesta a fojas 243-245 de fecha 26 de julio del 2000, en el extremo solicitado por **DON FRANC PREMRL LACA**, contra la Resolución de Alcaldía N° 1768 de fecha 5 de julio de 2000, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Devolver los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos que proceda a emitir su pronunciamiento respectivo, tomando en cuenta el Informe emitido por la Oficina de Auditoría Interna, el mismo que se ha remitido a la Contraloría General de la República y por todos los considerandos antes expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. JORGE CHAVEZ ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE